

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 122/2013**

A la : Comisión Permanente de Cultura

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaría General Legislativa interina

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley Mediante el Cual se  
Declara las Cachúas de Cabral, Provincia Barahona,  
como Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana.

Ref. : Oficio No. 0000131 y 000716 de fecha, 17 abril de 2013.  
**(Exp. 01461)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

Se trata proyecto de ley que tiene por objeto declarar a Las Cachúas de Cabral como patrimonio folklórico de la nación y establecer las condiciones para su salvaguarda y promoción.

El referido proyecto de ley fue propuesto por el señor Edis Fernando Mateo Vásquez, Senador de la República Dominicana por la provincia Barahona en fecha, 16 de abril de dos mil trece (2013).

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una ley orgánica que por su naturaleza requiere para su aprobación o modificación del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras, tal como lo establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 112.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Ley No. 318 del 14 de junio de 1968 sobre Patrimonio Cultural de la Nación.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Cultura, rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz**

Director

WF/GC